



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

ACUERDO REGIONAL N° 246-2024-GR PUNO-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 26 de diciembre del 2024, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 000804-2024-GRP/GR PUNO, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. (...); así también el artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, conforme indica el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benítez
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, mediante Ley N° 32185 - Ley que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025, se aprueba el presupuesto para el sector público en cuyo anexo se encuentra el Reporte Oficial del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 del pliego 458: Gobierno Regional de Puno;

Que, de acuerdo con el numeral 31.3 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local deben ser aprobados mediante un Acuerdo del Consejo Regional o del Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso de que el Consejo Regional o el Concejo Municipal no aprueben los presupuestos dentro del plazo establecido en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego deberá aprobarlos mediante una Resolución correspondiente, en un plazo que no exceda de los cinco (5) días calendario siguientes al inicio del año fiscal;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) constituye el documento presupuestario que orienta la ejecución del presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Puno para el Año Fiscal 2025, el cual se desglosa de acuerdo con los montos asignados por la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a nivel de Unidad Ejecutora, con el fin de garantizar la implementación de la gestión presupuestaria correspondiente al citado año fiscal;

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Que, conforme al desarrollo de la sesión ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 000804-2024-GRP/GR PUNO, documento que contiene la solicitud del Gobernador Regional para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025, el cual se acompaña del Reporte Oficial del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; que, asimismo, se adjuntan el Informe N° 001394-2024-GRP/GRPPM de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, así como el Informe N° 002268-2024-GRP/SGPTO de la Subgerencia de Presupuesto, los cuales deben ser aprobados a más tardar el 31 de diciembre de 2024, conforme lo establece el numeral 31.3 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; que, además, se presentan los siguientes anexos que respaldan la documentación: Anexo N° 1: Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos por Partidas; Anexo N° 2: Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos; Anexo N° 2A: Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos (Resumen Agregado); Anexo N° 3: Estructura Programática; y Anexo N° 4: Estructura Funcional, los cuales fueron debidamente sustentados por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Gobierno Regional de Puno;

Que, la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) se efectúa en el marco de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el literal c) del artículo 35° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, que establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales la aprobación de su Presupuesto Institucional, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se procede a someter a debate y aprobación entre los miembros del Pleno, siendo aprobado con 18 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley 31433 y la Ley N° 31812, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura PIA - 2025 del Pliego 458: Gobierno Regional de Puno, conforme al detalle contenido en el Oficio N° 000804-2024-GRP/GR PUNO de fecha 18 de diciembre del 2024 y sus anexos, la misma que forma parte como antecedente del presente Acuerdo Regional, el cual es aprobado conforme al siguiente detalle:

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benítez



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

PIA – 2025 POR CATEGORIA PRESUPUESTAL	SOLES
GASTOS CORRIENTES	2,242,794,763.00
GASTO DE CAPITAL	787,139,114.00
SERVICIO DE LA DEUDA	11,880,000.00
TOTAL	3,041,813,877.00

Los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Gastos, se estiman a nivel de Fuentes de Financiamiento, de la siguiente manera:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PIA 2025
RECURSOS ORDINARIOS	2,303,318,966.00
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	22,532,761.00
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2,983,376.00
RECURSOS DETERMINADOS	712,978,774.00
TOTAL	3,041,813,877.00

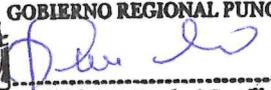
ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Gobernador Regional, la ejecución de acciones pertinentes a través de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás Gerencias y sus órganos de línea, conforme a sus atribuciones y competencias, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Ejecutivo Regional para que, mediante la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones y a la normativa vigente, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 26 días del mes de diciembre del año 2024.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Dr. Wido W. Condori Castillo
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL
Abog. Hugo Daniel A. Cortés Benique